



Mª Dolores Pardeza Nieto

Juez sustituta del TSJ de Navarra

Características del delito de maltrato habitual

La **violencia basada en el género es una violencia instrumental**, puesto que se despliega, precisamente, para lograr el objetivo de asegurar el dominio del agresor sobre la mujer víctima, y que se justifica como un modo, el más extremo, de ejercer su autoridad sobre ella.

El [artículo 173.2 del Código Penal](#), se encuentra ubicado en el título VII del Capítulo III del Código Penal (CP), bajo la rúbrica “de las torturas y otros delitos contra la integridad moral”.

Esta norma castiga la conducta del que habitualmente ejerza **violencia física o psíquica sobre quién sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad** aún sin convivencia o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento ...